

Las Siete Partidas de
ALFONSO EL SABIO



PARTIDA II



Las Siete Partidas de
ALFONSO EL SABIO



COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO



Las Siete Partidas

de Alfonso el Sabio



LAS SIETE PARTIDAS DE ALFONSO EL SABIO

D.R. © Copyright (En trámite, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor) Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, Guadalajara, Jalisco, 2009.
Calle General San Martín # 227, Col. Obrera, Centro,
C.P. 44140 Guadalajara, Jalisco. colegio@notariosjalisco.com.mx

Derechos reservados bajo las sanciones establecidas por la leyes, quedando rigurosamente prohibida la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio sin autorización por escrito.



PRÓLOGO.

TÍTULO I.

Que habla de los emperadores y de los reyes y de los otros grandes señores.

Ley I. Qué cosa es imperio, y por qué tiene ese nombre, y por qué convino que fuese y qué lugar tiene.

Ley II. Qué poder tiene el emperador y cómo debe usar del imperio.

Ley III. Qué poderío tiene el emperador, de hecho.

Ley IV. Cómo debe el emperador usar su poderío.

Ley V. Qué cosa es el rey.

Ley VI. Qué quiere decir "rey", y por qué es así llamado.

Ley VII. Por qué convino que hubiera rey, y qué lugar tiene.

Ley VIII. Cuál es el poderío del rey, y cómo debe usar de él.

Ley IX. Por qué manera se gana el señorío del reino.

Ley X. Qué quiere decir "tirano" y cómo usa su poderío en el reino después de que se apodera de él.

Ley XI. Cuáles son los otros grandes y honrados señores que no son emperadores ni reyes.

Ley XII. Qué poder sustentan los señores sobredichos, que poseen las tierras por herencia.

Ley XIII. Cuáles son llamados "catanes" y "valuasores" y "potestades" y "vicarios", y qué poder tienen.

TÍTULO II.

Cómo debe proceder el rey en conocer y amar y temer a Dios.

Ley I. Cómo debe el rey conocer a Dios y por qué razones.

Ley II. Cómo y por qué razones debe amar a Dios el rey.

Ley III. De qué manera debe el rey tener temor de Dios.

Ley IV. Cómo el rey debe servir y alabar a Dios.

TÍTULO III.

Qué debe ser el rey en sí mismo, y primeramente en sus pensamientos.

Ley I. Qué cosa es "pensamiento", y por qué ha de llamarse así.

Ley II. Dónde nace el pensamiento y cómo debe ser hecho.

Ley III. Cómo el rey no debe codiciar en el corazón honra soberana y sin provecho.

Ley IV. Cómo el rey no debe codiciar en exceso grandes riquezas.

Ley V. El rey no debe ser vicioso.

TÍTULO IV.

Qué conducta ha de observar el rey en cuanto a sus palabras.

Ley I. Qué cosa es palabra, y qué provecho hay de ella.

Ley II. Cuántas maneras hay de palabras, y cómo se deben decir.

Ley III. El rey debe guardar su boca y no pronunciar palabras menguadas.

Ley IV. De cómo el rey se debe guardar de decir palabras inconvenientes.

Ley V. Qué daño viene de la palabra cuando no es dicha como debe.

TÍTULO V.

Cómo debe ser el rey por sus obras.

Ley I. Qué cosa es Obra, y cuántas maneras hay de ella.

Ley II. De cómo el rey ha de ser mesurado en comer y beber.

Ley III. Que el rey debe cuidar en dónde hace linaje.

Ley IV. El rey debe realizar sus obras con compostura.

Ley V. El rey debe vestirse con gallardía.

Ley VI. El rey debe tener mansedumbre. Qué concordancia hay entre maneras y costumbres.

Ley VII. Cuáles virtudes debe tener el rey, para ganar amor de Dios.

Ley VIII. Qué virtudes debe tener el rey para vivir rectamente en este mundo, y cómo debe tener costumbres de bien.

Ley IX. Qué cosa debe practicar el rey cotidianamente, para ser tenido como persona de buenas costumbres.

Ley X. El rey debe sufrir a causa de la furia, más que ningún otro hombre.

Ley XI. El rey debe guardarse de la ira, para que no le provoque equivocarse.

Ley XII. Cómo se debe guardar el rey de malquerencia.

Ley XIII. Cómo el rey no debe ambicionar realizar acciones indebidas.

Ley XIV. Cómo el rey no debe codiciar hacer cosa que sea contra derecho.

Ley XV. Cómo el rey no se debe obstinar en hacer las cosas en el tiempo que no deben ser hechas, como, por ejemplo, actos de placer en tiempos de pesar, y viceversa.

Ley XVI. Cómo el rey debe ser acucioso en aprender a leer y adquirir todo el conocimiento posible.

Ley XVII. Cómo el rey debe esforzarse en conocer a los hombres.

Ley XVIII. De cómo el rey tiene que ser agraciado y franco.

Ley XIX. El rey debe ser hábil.

Ley XX. Cómo el rey debe ser diestro en la cacería.

Ley XXI. De qué alegría debe el rey usar, en ocasiones, para compensar sus pesares y cuitas.

TÍTULO VI.

Manera en que el rey ha de comportarse con su mujer y ella con él.

Ley I. Qué cosas debe comprobar el rey en su casamiento.

Ley II. Cómo debe el rey amar, honrar y guardar a su mujer.

TÍTULO VII.

Deberes del rey para con sus hijos, y de estos con respecto a él.

Ley I. Acerca de cómo debe el rey amar a sus hijos y por qué razones.

Ley II. Cómo el rey ha de hacer criar a sus hijos con femencia.

Ley III. De qué manera deben ser cuidados los hijos de los reyes.

Ley IV. Los hijos de los reyes deben tener ayos de buenas costumbres y linaje; discretos y de buen entendimiento.

Ley V. Qué cosas se deben imponer por costumbre a los hijos de los reyes para que lleguen a ser apuestos y limpios.

Ley VI. De cómo los hijos de los reyes deben ser mesurados en beber vino.

Ley VII. Sobre la manera en que los ayos deben enseñar a los hijos de los reyes a comer con corrección.

Ley VIII. De cómo los ayos han de enseñar a los hijos de los reyes a guardar compostura en toda ocasión.

Ley IX. Cuáles cosas deben los reyes enseñar a sus hijos.

Ley X. Qué cosas se debe enseñar a los hijos de los reyes cuando empiezan a ser donceles.

Ley XI. Cuáles amas y ayas deben tener las hijas de los reyes y cómo deben ser guardadas.

Ley XII. Sobre la manera en que el rey y la reina deben trabajar para cuidar y casar bien a sus hijas.

Ley XIII. Sobre la manera en que el rey debe hacer bien a sus hijos y castigarlos cuando se equivoquen.

TÍTULO VIII.

Cómo ha de comportarse el rey con respecto a sus demás parientes, y ellos con él.

Ley I. Cómo el rey ha de amar, honrar y hacer el bien a aquellos con quienes tiene lazos de linaje.

Ley II. En qué manera debe el rey escarmentar a sus parientes cuando algún error cometieren.

TÍTULO IX.

Deberes del rey con sus oficiales y demás servidores de su casa y corte,
así como de estos hacia él.

Ley I. Qué quiere decir "oficio" y cuántas clases de oficiales existen.

Ley II. A cuáles hombres ha de recibir el rey en su casa para servirse de ellos.

Ley III. Cómo debe proceder el capellán del rey.

Ley IV. Obligaciones del canciller.

Ley V. Cuáles deben ser los consejeros del rey.

Ley VI. Quiénes son los ricos hombres y qué deben hacer.

Ley VII. Cuáles han de ser los notarios del rey y qué han de hacer.

Ley VIII. Cuáles deben ser los escribanos del rey y qué deben hacer.

Ley IX. Quiénes son los amesnadores del rey y qué es lo que deben hacer.

Ley X. Quiénes deben ser los físicos (médicos) del rey y qué es lo que deben hacer.

Ley XI. Cuáles deben ser los oficiales que sirvan de comer y beber al rey.

Ley XII. Cómo debe trabajar el repostero del rey.

Ley XIII. Quiénes han de ser los dispenseros del rey y qué deben hacer.

Ley XIV. Quiénes han de ser los porteros del rey y qué deben hacer.

Ley XV. Quién ha de ser el aposentador del rey y cuál es su deber.

Ley XVI. Quién debe ser el alférez del rey y qué obligaciones corresponden a su oficio.

Ley XVII. Quién debe ser el mayordomo del rey y cuáles sus obligaciones.

Ley XVIII. Quiénes deben ser los jueces del rey y cuáles sus obligaciones.

Ley XIX. Quién debe ser el adelantado del rey,

Ley XX. Qué obligaciones tiene el que ha de impartir justicia en la corte del rey.

Ley XXI. Quiénes deben ser los mandaderos del rey.

Ley XXII. Cuáles son los deberes de los adelantados puestos en las comarcas por la mano del rey.

Ley XXIII. Quiénes deben ser los merinos mayores y cuáles son sus obligaciones.

Ley XXIV. Quién debe ser el almirante y cuál su deber.

Ley XXV. Quiénes deben ser los almojarifes y los que tienen confiadas las rentas del rey, así como los "cogedores" y lo que deben hacer.

Ley XXVI. De qué manera y sobre qué materias han de jurar los oficiales del rey.

Ley XXVII. Qué cosa es la corte, por qué lleva tal nombre y cómo debe funcionar.

Ley XXVIII. Qué cosas compararon los Antiguos con la corte del rey.

Ley XXIX. Qué cosa es "palacio" y por qué le llaman así.

Ley XXX. Cuántas cosas han de ser comprobadas para retraerse.

TÍTULO X.

Cómo se ha de comportar el rey con la comunidad de habitantes de su señorío.

Ley I. Qué quiere decir "pueblo".

Ley II. Cómo el rey ha de amar, honrar y cuidar a su pueblo.

Ley III. Razones por las que el rey ha de amar, honrar y cuidar a su pueblo.

TÍTULO XI.

Cómo ha de comportarse el rey con respecto a su tierra.

Ley I. Manera en que el rey ha de amar a su tierra.

Ley II. Manera en que el rey ha de honrar a su tierra.

Ley III. Manera en que el rey ha de guardar a su tierra.

TÍTULO XII.

Cómo ha de proceder el pueblo en cuanto a conocer, amar y temer a su Dios y a su rey.

Ley I. Manera en que rey y pueblo deben conocer a Dios naturalmente.

Ley II. Manera en que el pueblo debe conocer a Dios, por creencia de ley.

Ley III. Razones por las que el pueblo debe creer en Dios.

Ley IV. Razones por las que el pueblo debe tener esperanza en Dios.

Ley V. Qué bienes le vienen al pueblo que tiene firme esperanza en Dios.

Ley VI. Razones por las que el pueblo ha de amar a Dios.

Ley VII. Razones por las que el pueblo está obligado a amar a Dios.

Ley VIII. De cómo el pueblo ha de temer a Dios, y por qué razones.

Ley IX. Qué bienes recibe el pueblo cuando teme a Dios.

TÍTULO XIII.

Cómo ha de proceder el pueblo en cuanto a conocer,
honrar y guardar al rey.

Ley I. El pueblo ha de procurar el bien del rey, y no su mal.

Ley II. El pueblo siempre ha de querer oír hablar bien y no mal del rey.

Ley III. El pueblo ha de sentir al instante lo que constituye el bien del rey, para allegarlo, y el mal, para rechazarlo.

Ley IV. El pueblo ha de complacerse con la buena fama del rey, y condolerse de la mala.

Ley V. El pueblo ha de decir siempre la verdad al rey y nunca mentirle.

Ley VI. El pueblo ha de tocar las cosas que fueren en servicio y honra del rey y no aquellas que deriven en su muerte, herida o deshonra.

Ley VII. Acerca de cómo el pueblo ha de servir bien al rey, y guardarse de lo contrario.

Ley VIII. Acerca de cómo el pueblo ha de obrar tranquilamente en cuanto a las acciones del rey, con inteligencia y sin caprichos.

Ley IX. Acerca de cómo el pueblo ha de pensar y conocer aquellas cosas que fueren en provecho del rey, para hacerlas, y evitar las que sean en su perjuicio.

Ley X. Acerca de cómo el pueblo debe estimar las cosas que favorezcan la vida y buena fama de su rey; hacerlas y atraerlas; y las que fuesen contrarias, no deben hacerse y se debe evitar que otros las efectúen.

Ley XI. Acerca de cómo el pueblo debe tener siempre presente el señorío del rey, para guardar y observar su mandamiento.

Ley XII. Acerca de cómo los santos concordaron con los Sabios antiguos en que el pueblo está obligado a hacer al rey las cinco cosas que esta ley estipula.

Ley XIII. El pueblo ha de conocer a su rey, a semejanza de cómo conoce sobre la esencia y operación de las cosas.

Ley XIV. Razones por las que el pueblo ha de amar al rey.

Ley XV. Manera en que el pueblo ha de temer al rey, y diferencia entre temor y miedo.

Ley XVI. Manera en que el pueblo ha de llenarse de vergüenza y obedecer al rey.

Ley XVII. Manera en que el pueblo ha de honrar, de palabra, al rey.

Ley XVIII. Manera en que el pueblo ha de honrar, de obra, al rey.

Ley XIX. Manera en que el pueblo ha de honrar al rey después de que haya muerto.

Ley XX. Manera en que el pueblo ha de honrar al rey nuevo que reine.

Ley XXI. Manera en que se han de entregar al nuevo rey las villas, los castillos y las otras fortalezas, y de qué manera deben hacer homenaje aquellos a quien se las asigne.

Ley XXII. Manera en que se han de entregar al nuevo rey los castillos que se hayan tenido por asignación de otros monarcas.

Ley XXIII. Manera en que se han de entregar al nuevo rey los castillos que se encuentran en su señorío, aunque algunos los hayan heredado de otra parte.

Ley XXIV. Manera en que se han de entregar los castillos que algunos tuviesen por postura o por feudo.

Ley XXV. En cuáles cosas el pueblo ha de cuidar al rey

Ley XXVI. Sobre cómo el pueblo está obligado a cuidar al monarca.

TÍTULO XIV.

Cómo ha de proceder el pueblo en cuanto a guardar al rey, su mujer, hijas y demás parientas, señoras, doncellas y otras mujeres que las acompañan.

Ley I. Manera en que el pueblo ha de cuidar al rey y a su mujer, la reina.

Ley II. Manera en que el rey ha de ser guardado en la persona de sus hijas y demás parientas.

Ley III. Manera en que el rey ha de ser guardado en la persona de las señoras y doncellas que residen en la casa de la reina.

Ley IV. Manera en que el pueblo ha de cuidar al rey en las amas, cobijeras y demás mujeres que vivan en la casa de la reina.

Ley V. Manera en que el rey ha de ser guardado en la persona de las nodrizas y las otras mujeres que residen en la casa de la reina.

TÍTULO XV.

Cómo ha de proceder el pueblo en cuanto a guardar al rey en la persona de sus hijos.

Ley I. Manera en que el pueblo ha de cuidar a los hijos del rey.

Ley II. Cómo el hijo mayor tiene delantera y mayoría sobre sus hermanos.

Ley III. Cómo deben ser elegidos los custodios del rey niño, si su padre no los hubiese designado con anterioridad.

Ley IV. Qué cosas está obligado a guardar el rey nuevo con respecto al anterior.

Ley V. Cómo el rey y todos los habitantes del reino deben guardar que el señorío sea siempre uno, y no lo enajenen ni lo repartan.

Ley VI. Manera en que el pueblo ha de guardar a los parientes del rey.

TÍTULO XVI.

Cómo ha de proceder el pueblo en cuanto a guardar al rey en la persona de sus oficiales, su corte y los que vienen a ella.

Ley I. Cómo deben ser guardados los oficiales de la corte del rey.

Ley II. Cómo deben ser guardados todos los que acudan a la corte del rey y quienes vivan en ella.

Ley III. Qué pena han de sufrir quienes provoquen peleas en el lugar donde el rey estuviere, así como los que maten o hieran a tres millas a la redonda.

Ley IV. Cómo han de ser guardados los que vienen a la corte del rey o se fueren de ella.

TÍTULO XVII.

Cómo ha de proceder el pueblo en cuanto a guardar al rey en los bienes muebles y raíces que le pertenecen, para su mantenimiento.

Ley I. Cómo debe el rey ser guardado en sus cosas, muebles o raíces, y por qué se llaman así.

Ley II. Cómo debe el pueblo guardar las casas y graneros del rey y qué pena merece quien falle en ese cuidado.

TÍTULO XVIII.

Manera en que el pueblo ha de guardar, abastecer y defender los castillos y fortalezas del rey y del reino.

Ley I. Cómo debe el pueblo guardar al rey en sus castillos y fortalezas. Qué castigos merecen quienes fallen en este cometido.

Ley II. De qué manera deben ser dados y recibidos los castillos.

Ley III. Por qué razones tuvieron a bien los Antiguos disponer que las entregas de los castillos fuesen hechas por mano de porteros, y pena que han de sufrir quienes no acudan a recibirlos en el plazo fijado.

Ley IV. Cómo y de cuántas maneras hay castillos que se pueden recibir sin portero, y por qué razones.

Ley V. Por cuáles razones pueden, los que han de recibir los castillos, nombrar otros que lo hagan por ellos.

Ley VI. Quiénes han de ser los alcaides de los castillos; qué es lo que deben hacer por sus cuerpos en guarda de estos.

Ley VII. Quién debe ser el alcaide que se encarga del castillo por manos del Mayor cuando tiene que salir fuera, y qué deben hacer él y los demás hombres encargados.

Ley VIII. Cómo se ha de nombrar un alcaide nuevo cuando el actual muera privado del habla.

Ley IX. El alcaide ha de tener en el castillo todos los hombres necesarios para su custodia.

Ley X. De qué manera los castillos han de ser abastecidos de viandas y todas las otras cosas que son menester.

Ley XI. De qué manera los castillos han de ser abastecidos de armas.

Ley XII. De qué manera los castillos, con esfuerzo y pasión, se han de defender.

Ley XIII. Para defender los castillos se necesita cordura y sabiduría.

Ley XIV. Cómo el alcaide del castillo ha de usar de su sabiduría.

Ley XV. Cómo los castillos han de ser socorridos, al edificarlos.

Ley XVI. Manera en que los alcaides han de socorrer, en tiempos de guerra, a los castillos que tuvieren del rey.

Ley XVII. Manera en que el pueblo ha de socorrer a los castillos cuando estén cercados por el enemigo.

Ley XVIII. Manera en que los castillos han de ser entregados a sus señores, para guardar los hombres su lealtad.

Ley XIX. Razones por las cuales el alcaide hará bien en no dar el castillo por mandato de su señor, aunque haya recibido portero del rey.

Ley XX. Manera en que los alcaides deben emplazar los castillos cuando es culpa de los señores por no quererlos tomar.

Ley XXI. Cómo debe proceder el alcaide una vez emplazado el castillo.

Ley XXII. Cómo puede el alcaide emplazar el castillo si su señor no le quisiese dar lo que le corresponde por la tenencia de él.

Ley XXIII. Cómo se ha de proceder cuando los alcaides emplazan el castillo como no deben.

Ley XXIV. Cómo se deben emplazar y dar los castillos de Fieldad.

Ley XXV. Razones de los Antiguos para disponer que un rey no rete a otro.

Ley XXVI. Manera en que debe proceder el que tenga castillo de fidelidad después de que lo haya entregado a su señor.

Ley XXVII. Casos en los cuales el que tenga castillo en fieldad no lo debe entregar al otro rey, aunque se lo pida su señor.

Ley XXVIII. Cómo debe proceder con el castillo de fieldad el que lo tiene, si guarda relación de naturaleza o de vasallaje con un rey y no con el otro.

Ley XXIX. Cómo debe proceder con el castillo de fieldad el que lo tiene, si no guarda relación de naturaleza o de vasallaje con ninguno de los reyes.

Ley XXX. Por qué razones se deben tomar, con derecho, los castillos de fieldad de quienes los tengan.

Ley XXXI. Por qué razones pueden los reyes tomarse unos a otros los castillos que habían dado en fieldad; procedimiento para la devolución, si esta procede.

Ley XXXII. Cómo los vasallos y naturales deben entregar al rey los castillos que fuesen ganados o combatidos en sus conquistas.

TÍTULO XIX.

Manera en que el pueblo ha de proceder para guardar al rey de sus enemigos.

Ley I. Qué cosa es "enemistad" y cuántas clases hay de enemigos.

Ley II. Cómo debe el pueblo cuidar al rey y a todos sus vasallos de sus enemigos.

Ley III. Cómo debe el pueblo cuidar la tierra y alzarse contra los que se rebelen en ella.

Ley IV. Manera en que el pueblo debe alzarse cuando los enemigos de fuera entren en la tierra para hacerle daño.

Ley V. Manera en que el pueblo debe acudir en hueste cuando los enemigos de fuera cerquen alguna villa o castillo en la tierra del rey.

Ley VI. Manera en que el pueblo debe acudir en hueste cuando los enemigos de fuera se introduzcan a la tierra para pelear con el monarca en un día señalado.

Ley VII. Manera en que el pueblo debe acudir en hueste cuando el rey, su señor, se introduzca de paso a la tierra de los enemigos para perjudicarlos.

Ley VIII. Manera en que el pueblo debe acudir en hueste cuando el rey quisiere cercar villa o castillo de sus enemigos.

Ley IX. Manera en que el pueblo debe acudir en hueste cuando el rey quisiere presentar batalla en territorio enemigo.

TÍTULO XX.

Cómo ha de proceder el pueblo con respecto a la tierra de donde sus habitantes son naturales.

Ley I. Cómo el pueblo ha de esforzarse en crear linajes para poblar la tierra.

Ley II. De cuáles cosas se deben los hombres cuidar, para que no sean obstaculizados de hacer linaje.

Ley III. Cómo el pueblo debe criar su linaje, acostumbrarlo bien y saberse servir de él.

Ley IV. El pueblo debe trabajar en traer los frutos de la tierra y las otras cosas con las que se han de gobernar.

Ley V. Qué diferencia hay entre "labor" y "obra".

Ley VI. Cómo el pueblo se ha de apoderar de la tierra y adueñarse de las cosas que son de ella, para acrecentarla.

Ley VII. Cómo el pueblo se ha de apoderar de la tierra por fuerza.

Ley VIII. De qué cosas ha de estar el pueblo apercebido y preparado con objeto de guardar su tierra y cuidarse de sus enemigos.

TÍTULO XXI.

De los caballeros y las cosas que les conviene hacer.

Ley I. Por qué razón la caballería y los caballeros llevaron tal nombre.

Ley II. Cómo deben ser escogidos los caballeros.

Ley III. Cómo los hidalgos deben guardar la nobleza de su estado.

Ley IV. Cómo los caballeros deben poseer cuatro virtudes principales.

Ley V. Los defensores han de ser entendidos.

Ley VI. Los caballeros deben ser sabios para obrar conforme a su entendimiento.

Ley VII. Los caballeros han de tener buenas costumbres.

Ley VIII. Los caballeros deben ser astutos y mañosos.

Ley IX. Los caballeros deben ser muy leales.

Ley X. Los caballeros deben tener conocimientos sobre caballos, así como de las armas que trajeren, a fin de distinguir si son buenos o no.

Ley XI. Quién tiene poder de nombrar los caballeros o no.

Ley XII. Quiénes no deben ser caballeros.

Ley XIII. Qué cosa debe hacer el escudero antes de que reciba Caballería.

Ley XIV. Cómo han de ser hechos los caballeros.

Ley XV. Cómo han de desceñir la espada al Nuevo después que fuere hecho caballero.

Ley XVI. Qué deberes tienen los Nuevos con quienes los hacen caballeros, y con los padrinos que les desceñen las espadas.

Ley XVII. Qué conducta han de guardar los caballeros cuando cabalgaren.

Ley XVIII. De qué manera se deben vestir los caballeros.

Ley XIX. Cómo los caballeros han de ser mesurados.

Ley XX. Los caballeros deben leer las historias de los grandes hechos de armas cuando coman.

Ley XXI. Qué cosas están obligados los caballeros a guardar.

Ley XXII. Qué cosas deben realizar y obedecer los caballeros en dicho y hecho.

Ley XXIII. De qué manera se debe honrar a los caballeros.

Ley XXIV. Qué ventajas tienen los caballeros, por encima de los otros hombres.

Ley XXV. Por cuáles razones se pierde la honra de la Caballería.

TÍTULO XXII.

De los adalides, almogávares y peones.

Ley I. Qué cualidades debe tener el adalid en sí, quién debe ser y por qué es así llamado.

Ley II. Cómo debe ser escogido el adalid, y quién lo puede hacer.

Ley III. Cómo deben nombrar un adalid, qué le ha de dar el que lo efectúe y de qué poder y honra gozará desde que lo sea.

Ley IV. Por cuáles razones los adalides han de ser investidos conforme a derecho; qué poder tienen y qué pena merecen si no cumplen con su cometido.

Ley V. Quiénes han de ser los almocadenes.

Ley VI. Cómo han de ser investidos los almocadenes.

Ley VII. Quiénes deben ser los peones para la guerra y cómo han de estar preparados.

TÍTULO XXIII.

De la guerra y de las cosas necesarias que pertenecen a ella.

Ley I. Qué cosa es la guerra y cuántas maneras hay de ella.

Ley II. Por qué razones se mueven los hombres para hacer la guerra.

Ley III. De qué cosas deben estar prevenidos y preparados los que quisieran tener guerra.

Ley IV. Quiénes deben ser escogidos para ser caudillos de la guerra y por cuáles razones.

Ley V. Qué cualidades deben tener en sí los caudillos.

Ley VI. Cómo los caudillos deben ser avisados de lo que tienen que hacer, antes que el hecho se presente.

Ley VII. Cómo los caudillos deben observar siempre su mejoría.

Ley VIII. Cuáles cosas deben hacer los caudillos, que sepan y usen los hombres en hecho de guerra.

Ley IX. En cuántas maneras se debe hacer el liderazgo.

Ley X. Cómo los hombres de guerra deben ser sufridores y heridores.

Ley XI. Qué bienes vienen del liderazgo.

Ley XII. Cómo los grandes hombres deben traer en su ejército señales para que sean reconocidos.

TÍTULO XXIV.

Que habla de la guerra que se hace por mar.

Ley I. Que cosa es la guerra de la mar, cuántas maneras son de ella y de qué cosas han de estar dispuestos los que la quisieran hacer.

Ley II. Qué hombres son necesarios para armar a los navíos cuando quisieran guerrear.

Ley III. Cuál debe ser el almirante de la mar, cómo debe ser hecho y qué poder tiene.

Ley IV. Cuáles deben ser los *comitres*, cómo deben ser hechos y qué poder tienen.

Ley V. Cuáles deben ser los *naucheres*, cómo deben ser hechos y qué poder tienen.

Ley VI. Cuáles deben ser los *proeles*, los *sobresalientes* y los que han de guardar las armas, las *viandas* y la otra *sarcia* de los navíos.

Ley VII. Cuáles deben ser los mayores y los menores navíos para guerrear y cómo deben hacer aparejados.

Ley VIII. En qué manera hicieron los Antiguos hicieron semejanza con los navíos y los caballos.

Ley IX. Cómo deben ser preparados los navíos de hombres, de armas y de *vianda*.

Ley X. Cómo los que se aventuran a la guerra en la mar deben ser honrados y guardados cuando bien hicieran y escarmentados cuando hicieran lo contrario.

TÍTULO XXV.

Que habla de las enmiendas que llaman en España erechas.

Ley I. Qué quiere decir enmienda, por qué razones la deben hacer y en cuántas maneras.

Ley II. Cómo deben ser hechas las enmiendas de los daños que los hombres reciben en sus cuerpos.

Ley III. Por cuáles razones deben ser erechas por los que se matan en las cabalgadas.

Ley IV. Cómo deben apreciar a las bestias y a las armas de la hueste y de la cabalgada antes que se vayan al lugar donde tengan que salir, para que sepan cómo han de hacer la enmienda.

Ley V. Cómo deben ser hechas las enmiendas del daño que los hombres reciben en sus cosas cuando no las tuviesen apreciadas.

TÍTULO XXVI.

Que habla de la parte que los hombres deben hacer de lo que ganen en las guerras.

Ley I. Qué quiere decir partición, a qué tiene bien y cómo se debe hacer.

Ley II. Cómo deben los hombres cuidarse de no ser muy codiciosos en las guerras.

Ley III. Cómo los hombres no se deben parar o robar cuando entren en villa, castillo u otra fortaleza y qué pena deben tener los que lo hagan.

Ley IV. Por qué razones deben dar al rey su derecho de lo que ganen en las guerras.



Ley V. De cuáles cosas deben dar su derecho al rey de lo que ganen en las guerras.

Ley VI. De qué manera deben dar al rey su derecho de lo que ganen en las guerras.

Ley VII. De qué manera deben dar al rey el quinto cuando la cabalgada sale del lugar donde está el rey, o de otro hecho en el que no esté.

Ley VIII. De qué cosas que se ganan en la guerra no deben dar derecho al rey.

Ley IX. Cómo debe ser hecha la partición de manera que cada uno tenga su derecho.

Ley X. Cómo los atalayas y los escuchas deben por su oficio tener parte de lo que ganen en las cabalgadas.

Ley XI. Qué galardón deben tener los espías y los que van tomar intérprete de los enemigos.

Ley XII. Qué galardón deben tener los guardadores de la hueste, los cuadrilleros cómo deben ser hechos y cuáles deben ser en sí.

Ley XIII. De lo que deben hacer los que van en cabalgada cuando se les olvida de poner cosa cierta que den a los atalayas, las escuchas o los otros oficiales.

Ley XIV. Que los vencedores de la lid o de la hacienda no deben robar el campo hasta que sean todos juntados y y lo lleguen todo en uno y lo partan, y de lo que deben dar a su caudillo.

Ley XV. Cómo no deben robar el campo de las cosas que ahí estén y ganen.

Ley XVI. Cómo no deben aducir ninguna cosa a partición de lo que se ganare en las asonadas.

Ley XVII. Que en las asonadas no debe aprehender un hombre a otro por llevarlo a su prisión ni matarlo después que fuere preso ni separarlo.

Ley XVIII. Qué derecho deben tener los hombres de lo que ganan en torneo, en espolonada, en torneo, en lid o en justa.

Ley XIX. Cómo deben repartir lo que encuentren en villa o en castillo que sea tomado por fuerza o por hurto.

Ley XX. Qué deben hacer de las cosas que ganen en guerra después que hayan dado sus derechos al rey y o los oficiales, antes que lleguen a la partición común.

Ley XXI. Cómo deben repartir la ganancia que hagan los que se echaren en celada sobre alguna villa, castillo o camino, que sea una compañía o dos.

Ley XXII. Cómo deben hacer cuando dos compañías caigan en celada y tengan conocimiento una de la otra.

Ley XXIII. Cómo deben repartir lo que ganen cuando dos cabalgadas o más, o retrocabalgadas se encuentren en una.

Ley XXIV. Qué quiere decir apellido y cómo deben repartir lo que ganen en tiempo de paz.

Ley XXV. Cómo debe ser repartido lo que ganen en el apellido que sea hecho en tiempo de guerra.

Ley XXVI. Cómo deben hacer los que están en apellido de lo que quiten a los enemigos antes que lo metan en su poder o después.

Ley XXVII. Cómo deben ser partidas las cosas que ganen en guerra según la cantidad de los hombres, de las bestias y de las armas.

Ley XXVIII. Por qué tiene nombre de caballería la parte que los hombres llevan de lo que ganen en las guerras, y en qué manera debe ser dada.

Ley XXIX. Qué derechos deben dar al rey de lo que ganen en guerra sobre mar.

Ley XXX. Cómo deben repartir entre sí lo que ganen los de la flota o la armada.

Ley XXXI. Cómo deben ser repartidas las cosas que quiten a los enemigos sobre mar.

Ley XXXII. Qué cosa es almoneda y cómo se deben vender en ella las cosas que se ganen en guerra.

Ley XXXIII. Cuáles cosas deben hacer los corredores en hecho de la almoneda.

Ley XXXIV. Cuáles deben ser y qué deben hacer los escribanos de las almonedas.

TÍTULO XXVII.

De los galardones.

Ley I. Qué cosa es galardón, y quién lo debe dar y a quién debe ser dado.

Ley II. Qué bien nace del galardón.

Ley III. Cuántas maneras hay de galardones.

Ley IV. De los galardones que los hombres han de recibir sin pérdida que hayan hecha.

Ley V. De los galardones que hacen a los hombres por pérdidas que reciben en las guerras.

Ley VI. De los galardones que son más de razón.

Ley VII. Qué galardón deben tener los que por fuerza entran en villa, castillo u otra fortaleza de los enemigos.

Ley VIII. Qué galardón deben tener los que hurtan villa o castillo u otra fortaleza de los enemigos.

Ley IX. Qué galardón deben haber los que entraren por fuerza los navíos de los enemigos.

Ley X. De qué manera deben galardonar por voluntad los buenos hechos que hacen los hombres.

TÍTULO XXVIII.

De cómo deben ser castigados y escarmentados los hombres que andan en las guerras por los errores que cometan.

Ley I. Qué cosa es castigo y escarmiento, qué bien tiene, y por qué razones se debe hacer en la guerra y quién lo debe hacer.

Ley II. Qué pena deben tener los que den información a los enemigos se unan a ellos o les ayuden a hacer mal a los suyos.

Ley III. Qué bienes nacen del acaudillamiento, qué males cuando no se hace como debe y qué cosas pueden hacer los caudillos contra aquellos que les desobedezcan.

Ley IV. Qué pena deben tener los que metan desacuerdo en las compañías con que vienen a la guerra.

Ley V. Cómo deben ser escarmentados los que causen pelea entre los suyos en tiempo de guerra de que nace muerte, herida o deshonra.

Ley VI. Cómo deben ser escarmentados los que hurten algo en tiempo de guerra a sus compañeros.

Ley VII. Cómo deben ser escarmentados los que hurten o roben algo a sus compañeros en tiempo de guerra.

Ley VIII. Cómo deben ser escarmentados los que engañen a otros en tiempo de guerra.

Ley IX. Cómo deben ser escarmentados los que comen sus talegas antes de tiempo.

Ley X. Qué escarmiento deben tener los que no ayuden o embarguen la justicia en el tiempo de guerras a los que la deban hacer.

Ley XI. Cómo deben ser escarmentados los que no guarden las posturas que tengan puestas entre sí y con los otros que anden en guerra.

TÍTULO XXIX.

De los cautivos y de sus cosas.

Ley I. Qué quiere decir cautivo y qué diferencia hay entre preso y cautivo.

Ley II. Cómo deben ser liberados los que permanecieren en cautiverio.

Ley III. Cuáles hombres están obligados de sacar de cautiverio a los que permanecen en él.

Ley IV. Cómo deben ser guardados los bienes de los cautivos, quién los debe guardar, y en qué manera.

Ley V. Por cuáles razones no se deben perder por tiempo los bienes y los derechos de los cautivos.

Ley VI. Cuáles cosas no deben valer mientras los hombres permanecieren en cautiverio, aunque las hagan.

Ley VII. Qué derechos tienen los hijos que nacen de los hombres mientras permanecieren en cautiverio, en los bienes de los padres o de las madres.

Ley VIII. Cómo y en qué tiempo pueden usar de los bienes, los herederos de aquellos que permanecieron en cautiverio.

Ley IX. Cómo aquellos que capturan por su culpa o por su error, no deben tener las franquezas que los otros cautivos.

Ley X. Cómo los lugares que ganan los enemigos, si después los recobran aquellos de quienes fueron, deben ser regresados al primer estado.

Ley XI. Qué derecho tienen en los cautivos aquellos que dan fianza, o pagan por ellos.

Ley XII. Por cuáles razones los que sacan a otros de cautiverio, no les deben demandar lo que pagaren por ellos.

TÍTULO XXX.

Que habla de los alfaqueques.

Ley I. Qué quiere decir alfaqueque y qué cosas deben tener en sí.

Ley II. Cómo deben ser escogidos y hechos los alfaqueques, y quién los puede hacer.

Ley III. Qué cosas deben guardar los alfaqueques después que fueron hechos, y que recompensa deben tener cuando hicieren bien su oficio, y qué pena cuándo lo hicieren mal.

TÍTULO XXXI.

De los estudios en que se aprenden los conocimientos,
y de los maestros y escolares.

Ley I. Qué cosa es estudio, cuántas maneras son de él, y por mandato de quién debe ser hecho.

Ley II. En qué lugar debe ser establecido el estudio y cómo deben estar seguros los maestros y los escolares que allí vinieren a leer y aprender.

Ley III. Cuántos maestros a lo menos deben estar en el estudio general, y a qué plazo les debe ser pagado su salario.

Ley IV. En qué manera deben los maestros enseñar los conocimientos a los escolares.

Ley V. En qué lugares deben ser ordenadas las escuelas de los maestros.

Ley VI. Cómo los maestros y escolares pueden hacer asociaciones y hermandad entre sí, y escoger uno para que los castigue.

Ley VII. Cuáles jueces pueden apremiar a los escolares.

Ley VIII. Qué honras deben tener los maestros y señaladamente los de las leyes.

Ley IX. Cómo deben aprobar al escolar que quiere ser maestro antes que le otorguen licencia.

Ley X. Cómo todos los escolares del estudio deben tener un mensajero a quien llaman bedel, y cuál es su oficio.

Ley XI. Cómo los estudios generales deben tener estacionarios que tengan tiendas de libros para ejemplarios.



Las Siete Partidas de Alfonso El Sabio

Terminó de imprimirse en diciembre de 2009 en los talleres de Equilátero, Desarrollos Impresos de México, S.A. de C.V. Guadalajara, Jalisco. México. Se imprimieron 1,000 ejemplares más sobrantes para reposición.